

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



### AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Aguadas, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE:	SERGIO OLMEDO HERRERA HERNÁNDEZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADOS:	PARTICIPANTES PARA LA OPEC 183164 denominada, DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA.
RADICADO:	17013311200120230005400

La acción de la referencia correspondió por reparto a esta célula judicial, dado lo anterior, deberá realizar el despacho el estudio de admisión de la misma. Tras verificar el cumplimiento de los requisitos previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá lo siguiente:

1.- Admitir la acción de tutela promovida por el señor SERGIO OLMEDO HERRERA HERNÁNDEZ, actuando en nombre propio, quien busca se le protejan sus derechos fundamentales debido proceso e igualdad; y consecuentemente se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA “... que considere mi título de Licenciado en Lenguas Modernas, emitido por la Universidad de Caldas, como válido para concursar en la OPC con código: 183164; con denominación del empleo: Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, ya que se ha demostrado que esta disciplina académica se encuentra prevista dentro de la Resolución 3842 de 2022 (MFRC) (...) Como consecuencia de lo anterior ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE cambiar el resultado de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por “ADMITIDO”...”.

2.- Tener en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

3. - Vincular en calidad de litis consorcio necesario en esta acción de tutela al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y a los **Participantes para la OPEC código 183164 denominada DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022**, dado que sus intereses podrían verse afectados con las resultas de este trámite.

4. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que comuniquen a los participantes de la convocatoria **Participantes para la OPEC código 183164 denominada DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022**, del trámite de esta acción de tutela, por si es su interés pronunciarse respecto la misma, esta información deberá ser remitida a los correos electrónicos de los participantes y publicada en los mismos canales donde se viene publicando la información atinente a la referida OPEC.

De estas actuaciones deberán allegar al juzgado constancia que acredite su realización.

5.- Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se libraré oficio a las entidades accionada, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien y rindan informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

6.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Gomez Zuluaga**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Aguadas - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e7b81acb09964bc4a70ca2c80140f52e31e7d6d4d1f5231aebf1c5199c7f**

Documento generado en 25/04/2023 05:54:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**